



**REGLAMENTO DEL PATRONATO  
DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE GUASAVE**

## ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES .....	2
CAPÍTULO II.....	3
DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO.....	3
CAPITULO III.....	4
DE LA ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL.....	4
CAPÍTULO IV .....	4
DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO .....	4
CAPITULO V .....	6
DE LAS SESIONES.....	6
TRANSITORIOS.....	7



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2008, EN EL CAPÍTULO SIETE, ARTÍCULO 20, Y EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTE INSTITUTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO

### DEL PATRONATO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Conforme al Artículo 20 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Guasave, El Patronato del Instituto tendrá como finalidad apoyar a la Institución en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones. Por lo que le corresponde:

- I. Generar ingresos adicionales a los gestionados por el Instituto;
- II. Establecer programas para incrementar los fondos del Instituto; y
- III. Ejercer las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a. **Decreto.** El Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.
- b. **Instituto.** El Instituto Tecnológico Superior de Guasave.
- c. **Junta Directiva.** El Órgano Máximo de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.
- d. **Director General.** El Director General del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.
- e. **Patronato.** El Órgano Colegiado integrado conforme este reglamento.
- f. **Patrono.** Integrante del patronato que prevé el presente reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO**

**Artículo 3.-** El Director General integrará la propuesta de los miembros del patronato para comentarla a consideración de la Junta Directiva; el desempeño de dicho cargo será por un periodo improrrogable de un año.

**Artículo 4.-** Para cumplir con sus funciones, el patronato estará integrado por:

1. Un presidente,
2. Un vicepresidente,
3. Un secretario,
4. Un tesorero y
5. Dos vocales.

**ARTÍCULO 5.-** El patronato ejercerá sus facultades y obligaciones a través de sus miembros, los cuales se designarán patronos, quienes desempeñarán su encargo con carácter honorario; serán personas de reconocida solvencia moral, pertenecientes a los sectores público, privado o social, que tengan conocimiento y vocación de servicio en instituciones de educación superior, en tanto no exista una relación laboral con el Instituto.

**ARTÍCULO 6.-** Los patronos tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y sólo podrán ser removidos por causas graves que atenten contra los objetivos y orientaciones del Instituto, por la violación grave o reiterada del decreto, del reglamento interior del Instituto, por las responsabilidades que se señalan en el presente reglamento o por cualquier otra disposición legal.

**ARTÍCULO 7.-** El Director General, tiene la facultad de solicitar la remoción de los patronos, ante la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8.-** Es requisito que la solicitud de remoción de un patrono se haga por escrito, debidamente fundamentada y motivada, ante el Director General. El Director General, en ausencia del patrono involucrado, conocerá y analizará dicho documento en unión con el resto de los patronos, debiendo emitir su decisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Si la decisión es solicitar la remoción, se

citará al patrono que se pretende remover, en un plazo no mayor de tres días hábiles, a quien se oirá en defensa y el Director General emitirá su resolución final en cinco días hábiles más, siendo ésta inapelable.

**ARTÍCULO 9.** En caso de falta absoluta de algún patrono se procederá a su substitución mediante la propuesta que realice el Director General ante la Junta Directiva.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL**

**ARTÍCULO 10.** El patronato, por lo que se refiere a donaciones, herencias, legados y aportaciones de particulares, supervisará y vigilará el destino que se dé a los mismos, cuidando se respete la voluntad del donante, o destinándolos al mejor uso que convenga al Instituto, si no se hubiere previsto fin específico.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 11.-** Corresponde al patronato:

- I. Organizar y dirigir las actividades que le sean encomendadas por Junta Directiva a petición expresa del Director General;
- II. Acordar la formulación de los acuerdos, circulares y demás disposiciones, respecto a los asuntos y resoluciones que le competan.
- III. Someter a la consideración del Director General los asuntos que demanden su atención.
- IV. Elaborar su programa de trabajo anual y presentarlo para su aprobación a la Junta Directiva a través del Director General.
- V. Coordinarse con las autoridades del Instituto, a fin de lograr un mejor funcionamiento administrativo de la misma;
- VI. Designar de entre sus miembros al vicepresidente, secretario, tesorero y vocal del mismo.
- VII. Designar a los patronos que participarán como integrantes de la Junta Directiva.
- VIII. Definir los instrumentos, acciones y estrategias que permitan incrementar el patrimonio e ingresos del Instituto.

- IX. Participar en las actividades de difusión y vinculación del Instituto ante el sector productivo.
- X. Resolver los casos y dudas no previstos en el presente reglamento y las demás funciones que le señalen las leyes y reglamentos del Instituto.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde al Presidente del Patronato:

- I. Representar al patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del patronato;
- III. Firmar las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Firmar los acuerdos y demás disposiciones que se dicten en las sesiones;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del patronato.
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones de las sesiones, y
- VII. Resolver en los casos no previstos por este reglamento.

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde al vicepresidente del patronato:

- I. Sustituir al presidente en sus ausencias;
- II. Atender los asuntos que en especial le encomiende el presidente, y
- III. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

**Artículos 14.-** Corresponde al secretario del patronato:

- I. Expedir por acuerdo del presidente la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente debiendo contener la convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior y asuntos pendientes de cumplimiento, la relación de los documentos en cartera y enviarla a todos los miembros del patronato;
- III. Tomar las votaciones de las sesiones;
- IV. Levantar el acta de cada sesión y firmarla en unión del presidente.
- V. Llevar el archivo general del patronato, y
- VI. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde al tesorero del patronato:

- I. Llevar el registro contable de todas las operaciones financieras y presupuestales del patronato;
- II. Suscribir mancomunadamente con el presidente del patronato, los documentos propios del manejo de fondos en tesorería;
- III. Efectuar el balance anual de las operaciones que hubiere practicado el patronato;
- IV. Administrar los fondos del patronato, en cumplimiento a sus acuerdos;
- V. Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones, y
- VI. Atender cualquier otra función que expresamente le señale el patronato.

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde al vocal:

- I. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Participar en los debates y actuaciones del patronato;
- III. Votar en las decisiones o asuntos que trate el patronato, y
- IV. Atender las comisiones o asuntos que se le encomienden específicamente.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 17.-** Los miembros del patronato celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias para acordar los asuntos de su competencia.

**Artículo 18.-** Serán sesiones ordinarias aquellas que se realicen cuando menos una vez cada cuatro meses.

**Artículo 19.-** Serán sesiones extraordinarias aquellas que, en forma especial, convoque el presidente, en razón de la urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

**Artículo 20.-** Los asuntos y la documentación a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 14 de este reglamento, serán enviadas a los patronos con ocho días de antelación a la fecha de la celebración, y por su importancia o urgencia en caso de sesiones ordinarias deberá incluirse un punto sobre asuntos generales, y respecto a las extraordinarias, éstas sólo se ocuparán del asunto especial para lo cual fueron convocadas.

**ARTÍCULO 21.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones, acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos. En ausencia del presidente, el vicepresidente presidirá la sesión.

**ARTÍCULO 22.-** El patronato podrá celebrar reuniones con el Director General, para conocer de los planes y programas del Instituto, o cuando existan asuntos que por su trascendencia deban resolverse de manera conjunta.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento del Patronato entra en vigor, a partir del día de su aprobación por la junta directiva del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.

**Segundo.-** Este reglamento podrá ser reformado por Junta Directiva, a solicitud de por lo menos tres de los patronos por conducto de su Presidente, a través del Director General.

**Tercero.-** Todo lo no previsto en el reglamento será sujeto de análisis y resolución por parte de la Junta Directiva.

**Cuarta.-** Se derogan las disposiciones administrativas que en el fuero interno del Instituto, se hayan emitido por Junta Directiva o por los servidores públicos que la representen, y se opondan al presente reglamento.

Cierre

**Este Reglamento fue aprobado en la segunda sesión ordinaria de la Junta Directiva, que se llevó a cabo el 10 de Septiembre del 2013.**